



<b>Constancia de Notificación Personal:</b>	Armenia Q., junio 13 de 2022
<b>Nombres y Apellidos del Notificado:</b>	<b>GUSTAVO DE JESÚS VÉLEZ</b>
<b>Dirección de Notificación:</b>	Página Web EPQ <a href="http://www.epq.gov.co">www.epq.gov.co</a>
<b>Acto administrativo que se notifica:</b>	Respuesta al Recurso de Apelación interpuesto a la respuesta a la PQR No. 0132 de 2022, radicado No. 1343 del 23 de mayo de 2022
<b>Dependencia:</b>	Subgerencia de Servicios Públicos Domiciliarios

De conformidad a lo establecido en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de la respuesta al radicado No. 1343 del 23 de mayo de 2022, ante las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., toda vez que en la dirección aportada por el peticionario, esto es, Urbanización Casuarinas, Casa 3, en el municipio de Pijao Q., se encuentra cerrada, tal como lo certifica la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, por tal razón se desconoce el lugar donde notificar al usuario y peticionario, por lo cual resulta imposible la notificación del acto administrativo que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto a la respuesta emitida por la empresa a la PQR No. 0132 de 2022, por lo que es necesario proceder a notificar a través de la página web la respuesta al radicado en mención.

Se le informa al peticionario que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

La presente notificación queda surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Empresa.

<b>Firma:</b>	
<b>Notificador:</b>	<b>YURANY VILLEGAS ALZATE</b> Subgerente Comercial de EPQ

PQR No.0132

PARA:

Subgerencia de Comercialización de servicios y Atención al Cliente

Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P)

DE:

Profesional Universitario Oficina PQRS

Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P)

RADICADO PETICION IALEPH	RADICADO DE RESPUESTA IALEPH

Asunto: Remisión derecho de petición por competencia al cual se le debe dar trámite dentro de:

Fecha de recibido D.P	Nombre Peticionario	Petición	Dirección	Fecha de Vencimiento	No. Folios	Rad.
23-05-2022	Gustavo de Jesus Velez	El usuario expresa interponer recurso de apelación ante EPQ y la SSPD. Cuenta 900260	Urbanizacion Casuarinas Casa 3 Pijao Cel 3126814195	03-06-2022	1	1343

**RECURSO DE APELACION**

TIPO DE TRAMITE:	CAUSAL:	DETALLE CAUSAL:
------------------	---------	-----------------

Es importante recordar que deberá darse una pronta y completa respuesta de fondo en los términos previstos por la ley. Favor remitir copia de la respuesta a esta dependencia, indicando el consecutivo PQR correspondiente para efectos del respectivo seguimiento, notificación y cierre del proceso.

Atentamente,

Profesional Universitario Oficina PQRS  
Elaboró: Gloria Patricia Arias Castaño

RECIBIDO  
12 3 MAY 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO - EPQ

Fecha: E. 8.09 An S. D.

20-05-2022  
3:48 P.M.  
10150 FOLIO

ASUNTO:  
1343

**RECURSO DE APELACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO.**

Yo Gustavo de Jesús Velez mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 98.465.516 Expedida en Balparaiso Antioquia, vecino y residente en el Barrio Urbanización Casañas Casa 3 Conforme con mi derecho de petición radicado el 01-Abril-2022 en la oficina de EPQ en el municipio de Pijao Quindío, quedando con número de PQR 0132 y número de RADICADO 0777 del cual recibí respuesta el día 15-Mayo-2022 a las            tal y como consta en el acta de notificación personal.

Por medio del presente escrito me permito interponer ante ustedes **RECURSO DE APELACIÓN** para ante la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** y conforme con este, se traslade todo el acto administrativo o impugnado a dicha entidad por los siguientes supuestos fácticos y jurídicos:

1. La respuesta pretendida por ustedes desatiende los efectos jurídicos de la ley 142 de 1994, mismos que al ser analizados por ustedes pretenden desconfigurar sus efectos y su aplicación.
2. Mi derecho de petición no fue atendido en los términos de la ley 1755 del 2015 y por tanto, se configura el silencio administrativo positivo.
3. La respuesta pretendida por ustedes no fue realizada en tiempo ni resuelve de fondo ni congruentemente el objeto de mi petición factores que deberán ser tenidos en cuenta por la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**.
4. Solicito se me adjunté copia y evidencia del traslado de mi expediente a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**.

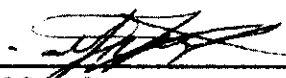
Agradezco la atención prestada

**NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en Urbanización Casañas Casa 3

Teléfono: 312 681 4195

Atentamente

  
C.C. 98.465.516

Armenia Q., 27 de mayo de 2022

10700-95.02

## ACTO ADMINISTRATIVO

Señor  
**GUSTAVO DE JESÚS VELEZ**  
**URBANIZACIÓN CASUARINAS CASA NÚMERO 3**  
**PIJAO QUINDÍO**

### REFERENCIA: RESPUESTA RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO

La Subgerente Comercial de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 142 de 1994 y en especial por el Acuerdo 07 del 6 de noviembre de 2012, aprobado por la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., y

### CONSIDERANDO:

Que el señor **GUSTAVO DE JESÚS VELEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la **URBANIZACIÓN CASUARINAS CASA NÚMERO 3 DEL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.465.516, titular del número de teléfono celular 3126814195, radicó derecho de petición ante las oficinas de Empresas Públicas del Quindío, el día 01 de abril de 2022 con radicado interno **0777**, y posteriormente en la Jefatura de PQR'S se le asignó al derecho de petición el PQR No. **0132**.

Que Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P. dentro del término legal, dio respuesta al derecho de petición mencionado, mediante acto administrativo del 20 de abril de 2022, notificado personalmente al señor **GUSTAVO DE JESÚS VELEZ** el día quince (15) de mayo de 2022, en la coordinación municipal de Pijao EPQ SA ESP, ubicada en la Calle 11 Carrera 4 Esquina, concediéndole los recursos de reposición y en subsidio de apelación conforme lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, con la finalidad de que el usuario agotara la vía administrativa de así requerirlo.

Que el señor **GUSTAVO DE JESÚS VELEZ** el día veinte (20) de mayo de 2022 a las 3:48 p.m., presentó en la Oficina de Coordinación y Recaudo de EPQ en el municipio de Pijao, **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la respuesta al derecho de petición radicado con el número 0132, el cual se registró en la Ventanilla Única de EPQ en el municipio de Armenia con el número **1343**.

Que el texto del recurso de APELACIÓN es del siguiente tenor:

*"...Por medio del presente escrito me permito interponer ante ustedes **RECURSO DE APELACIÓN** para ante la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS***

1. La respuesta pretendida por ustedes desatiende los efectos jurídicos de la ley 142 de 1994, mismos que al ser analizados por ustedes pretenden desconfigurar sus efectos y su aplicación.

2. Mi derecho de petición no fue atendido en los términos de la ley 1755 del 2015 y por tanto, se configura el silencio administrativo positivo.

3. La respuesta pretendida por ustedes no fue realizada en tiempo ni resuelve de fondo ni congruentemente el objeto de mi petición factores que deberán ser tenidos en cuenta por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

4. Solicito se me adjunté copia y evidencia del traslado de mi expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS..." (sic)

De conformidad con lo anterior, se procede a analizar los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994 (norma especial para recursos en materia de servicios públicos), dispone que:

*"...El recurso de apelación sólo se puede interponer como subsidiario del de reposición ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, quien deberá en tal caso remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios..."* negrilla fuera de texto

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, de manera expresa señala que el recurso de apelación sólo puede interponerse como subsidiario del de reposición ante la Superintendencia, constituyéndose esto en una excepción a la regla general del derecho administrativo, que indica que el recurso de reposición es facultativo.

De acuerdo a lo anterior es relevante indicar que la Empresa se encuentra inhabilitada para resolver el recurso interpuesto, pues el usuario GUSTAVO DE JESUS VELEZ, presentó el recurso de **APELACIÓN** directamente, el cual debe interponerse en subsidio del recurso de reposición, lo que convierte este último en obligatorio para que la empresa debiera considerar y analizar la respuesta inicialmente dada y tomara la decisión de reponer o no lo solicitado, para así tener la posibilidad de enviar su decisión a consideración de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; esto en razón a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994, el cual establece:

**"ARTÍCULO 159. DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN SOBRE PETICIONES Y RECURSOS.** <Artículo modificado por el artículo 20 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará en la forma prevista por el Código Contencioso Administrativo. **El recurso de apelación sólo se puede interponer como subsidiario del de reposición ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, quien deberá en tal caso remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.** Una vez presentado este recurso al mismo se le dará el trámite establecido en el Código Contencioso Administrativo." Subrayado y negrilla, fuera de

Frente a lo manifestado anteriormente, se ha pronunciado el Consejo de Estado al indicar:

*"Lo común y usual del recurso de apelación es que sea intraorgánico, de allí que en la doctrina se le denomine también recurso jerárquico o de alzada; de modo que su conocimiento por un ente distinto al que pertenece el funcionario que expide el acto administrativo impugnado, como ocurre con el recurso de apelación previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1995, constituye una forma exótica y muy excepcional de regular ese recurso, tanto que a diferencia de la regulación común no puede interponerse directamente, sino que se debe interponer de manera subsidiaria al recurso de reposición, lo cual indica a las claras que el legislador ha querido que antes de impugnar el acto ante el superior funcional el interesado debe hacerlo ante la misma autoridad o funcionario que decidió su petición o reclamo; amén de que frente a esos recursos opera el silencio administrativo positivo. (Consejo de Estado, Radicación número: 25000-23-24-000-2003-00046-02, 2007)" subrayado y negrilla fuera de texto*

Al igual, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, se ha manifestado frente al asunto en cuestión, estableciendo en el Concepto SSPD-OJ-2015-096, Radicado 20151330049251 fecha 17 de febrero de 2015, emitido por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica Dra. Marina Montes Álvarez lo siguiente:

*"La Ley 142 de 1994, tiene un carácter especial y sus disposiciones prevalecen sobre aquellas contenidas en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esto significa que lo dispuesto en los artículos 154 y 159 de la primera, en lo relativo a los recursos que proceden contra las decisiones de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, tiene aplicación preferente, con respecto a los dispuestos en el artículo 76 del segundo. En materia de Servicios Públicos Domiciliarios, el recurso de apelación debe interponerse en subsidio del recurso de reposición, como se evidencia en el texto del artículo 159 de la Ley 142 de 1994. En sentencia 11 de octubre de 2007, ya comentada, el Consejo de Estado reconoce, que, para efecto de dichos servicios, el recurso apelación no se puede interponer de manera directa. La decisión del legislador relativa a que el recurso de apelación deba ser interpuesto en subsidio del de reposición, no sólo tiene su fundamento en la potestad de concurrencia atribuida a esta Corte Constitucional Política, sino también obedece a la necesidad de que el prestador conozca de primera mano la solicitud del usuario y si lo considera procedente acceda favorablemente a la misma, de manera efectiva. Los recursos de apelación que sean presentados directamente deben ser tramitados como improcedentes por los prestadores..."*

Como resultado de lo anterior, se obtiene que, en materia de servicios públicos domiciliarios, el usuario debía interponer el recurso de reposición de manera obligatoria y subsidiariamente interponer el de apelación, en un término de cinco (5) días hábiles, ya que, si interpone el recurso de apelación de manera directa, como en el caso presente, éste debe ser negado y en consecuencia no procede recurso alguno, perdiendo el usuario su oportunidad a reclamar.

En conclusión, la empresa EPQ, encuentra improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor GUSTAVO DE JESÚS VELEZ, al haberlo presentado de forma directa y no como en subsidio de reposición tal y como lo dicta la norma que regula los Servicios Públicos Domiciliarios, por lo cual será negado de plano, y como consecuencia,

En mérito de lo expuesto, la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NEGAR el recurso interpuesto por el señor **GUSTAVO DE JESÚS VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.465.516, por improcedente, conforme las argumentaciones dadas en la parte considerativa de este acto administrativo y por encontrarse la Empresa inhabilitada para resolver el recurso objeto de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente esta decisión al señor **GUSTAVO DE JESÚS VELEZ**, quien se localiza en la **URBANIZACIÓN CASUARINAS CASA NÚMERO 3 DEL MUNICIPIO DE PIJAO Q**, e infórmese al peticionario que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme la decisión, remítase el expediente al archivo de gestión de la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YURANY VILLEGAS ALZATE**

Subgerente de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario  
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.

Proyectó y elaboró Julio E. Ospina G., Jefe de PQR'S de EPQ





27 MAY 2022

2033

Armenia Quindío,

Señor(a)  
**GUSTAVO DE JESUS VELEZ**  
Urbanización Casuarinas Casa 3  
Cel 3126814195  
Pijao Quindio

**PQR-0132- RAD No 1343 de 2022**

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

A través de este escrito y de la manera más atenta, solicito se sirva acudir personalmente o por intermedio de apoderado, a:

1. La Coordinación municipal de Pijao EPQ SA ESP, ubicada en la Calle 11 Carrera 4 Esquina. Teléfono 3165269061 o si quiere también se puede notificar en:
2. La Subgerencia de Comercialización y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P), ubicada en la Carrera 14 No. 22-30 piso 1 en la ciudad de Armenia Quindío. Teléfono 744 17 74 Ext. 109.

Lo anterior, lo puede hacer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente documento, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la respuesta al recurso de apelación interpuesto, relacionado con la PQR No 0132 de 2022- expedida por la Subgerente de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente.

Si al finalizar el término indicado, Usted o su apoderado, no se han hecho presentes, la notificación se hará por medio de aviso, que se entenderá surtido al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino.

Al momento de presentarse, deberá exhibir el documento de identificación, para acreditar la calidad en que actúa.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

Atentamente,

  
**JULIO ERNESTO OSPINA GOMEZ**  
Jefe Oficina PQRS  
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P)  
*Elaboró: Gloria Patricia Arias Castaño - Tec. Administrativo EPQ*





OFICINA ARMENIA  
746 96 99  
CARRERA 17 N 10 59 CENTRO  
900 151 122 - 2  
INFO@CERTIPOSTAL.COM  
Certipostal.Com  
2519 de Octubre 23 de 2015  
CERTIPOSTAL SAS

Notificación No.1019997000945



Para consulta en línea escanear Código QR

# CERTIFICA

Que el día 2022-05-28 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

<b>Datos de Remitente</b>	
Nombre: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP Contacto: ANA MARIA Dirección: CR 14 22-30 ARMENIA QUINDIO Teléfono: 7441774 Identificación: N Nit 800.063.823-7	
<b>Datos de Destinatario</b>	
Nombre: GUSTAVO DE JESUS VELEZ Contacto: Dirección: CASUARINAS CS 3 PIJAO QUINDIO [CP: NP] Teléfono: 3126814195 Identificación: Observaciones: 203322	
El envío se pudo entregar: NO, CR - CERRADO, Fecha de última gestión:2022-06-09 09:08:52 COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa	
More information	



31-05-22                      01-06-22

ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO PIJAO QUINDIO	F/M IMPRESION 2022-05-28 09:02:59	F/M ADMISION 2022-05-28 08:02:53	
DE: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CR 14 22-30		PARA: GUSTAVO DE JESUS VELEZ CORREO ELECTRONICO NO APORTADO Dir: CASUARINAS CS 3		Gula No. <b>1019997000945</b>
Ciudad - País ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA		Ciudad - País: PIJAO QUINDIO - COLOMBIA		COO POS: NP
Teléfono: 7441774		Teléfono: 3126814195		Nit-CC-Cod:
DICE CONTENER: 203322		<input type="radio"/> Caja	LARGO	ANCHO
REMITENTE - NOMBRE LEGIBLE - SELLO: <i>facturado cremen</i> <i>Al noy</i>		<input type="radio"/> Sobre	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS
DESTINATARIO O PERSONA QUEM RECIBE		<input type="radio"/> Paquete	0	0
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] E18: 2022-06-02 0:3		<input type="radio"/> Otro	0	0
IMPRESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]] CDE: 13654200945 / COO:IMP: 32738300945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1019997000945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM		<input checked="" type="radio"/> Desconocido	0	0
		<input type="radio"/> Rehusado	0	0
		<input type="radio"/> No reside	0	0
		<input type="radio"/> No reclamado	0	0
		<input type="radio"/> Dir. errada	0	0
		<input type="radio"/> Otros	0	0
		Valor Declarado	\$0	
		Porcentaje Seguro	\$0	
		Otros Valores	\$0	
		Peso	\$800	
		Valor Total	\$800	
		 <b>OFICINA ARMENIA</b> 900 151 122 - 2 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 746 96 99 Certipostal.Com INFO@CERTIPOSTAL.COM 2519 de Octubre 23 de 2015 CERTIPOSTAL SAS		

ENTREGADO  
**NO**  
CR - CERRADO

Firma autorizada 	 <b>CERTIPOSTAL</b> Soluciones Integrales
Para constancia se firma en Armenia a los 09 días del mes Junio del año 2022	
Página 1 de 3	



Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) procesada con FivePostal 2022 BOGOTA COLOMBIA

ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO PIJAO QUINDIO	F/H IMPRESION 2022-05-28 08:02:59	F/H ADMISION 2022-05-28 08:02:53						
DE: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP								PARA: GUSTAVO DE JESUS VELEZ CORREO ELECTRONICO NO APORTADO	
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CR 14 22-30				Dir: CASUARINAS CS 3				Guia No. <b>1019997000945</b>	
Ciudad - Pais ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA				Ciudad - Pais: PIJAO QUINDIO - COLOMBIA				 <b>CERTIPOSTAL</b> <small>— Servicio Postal —</small> <b>OFICINA ARMENIA</b> 900 151 122 - 2 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 746 96 99 Certipostal.Com INFO@CERTIPOSTAL.COM 2519 de Octubre 23 de 2015 CERTIPOSTAL SAS	
Telefono: 7441774		NR-CC-Cod: 800.063.823		Telefono: 3126814195		NR-CC-Cod: -			
CONTENER: 203322				<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro					
FRENTE-NOMBRE LEGIBLE SELLO				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE				Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0 Otros Valores \$0 Flete \$800 Valor Total \$800	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA) Ets: 2022-06-02 D+3				<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dir. errada <input type="radio"/> Otros				ESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]] ODS: 15554200945 / COD.IMP: 32738300945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1019997000945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM	

DESTINATARIO

31-05-22

02-06-22

ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO PIJAO QUINDIO	F/H IMPRESION 2022-05-28 08:02:59	F/H ADMISION 2022-05-28 08:02:53						
EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP								PARA: GUSTAVO DE JESUS VELEZ CORREO ELECTRONICO NO APORTADO	
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CR 14 22-30				Dir: CASUARINAS CS 3				Guia No. <b>1019997000945</b>	
Ciudad - Pais ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA				Ciudad - Pais: PIJAO QUINDIO - COLOMBIA				 <b>CERTIPOSTAL</b> <small>— Servicio Postal —</small> <b>OFICINA ARMENIA</b> 900 151 122 - 2 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 746 96 99 Certipostal.Com INFO@CERTIPOSTAL.COM 2519 de Octubre 23 de 2015 CERTIPOSTAL SAS	
Telefono: 1774		NR-CC-Cod: 800.063.823		Telefono: 3126814195		NR-CC-Cod: -			
CONTENER: 203322				<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro					
FRENTE-NOMBRE LEGIBLE SELLO				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE				Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0 Otros Valores \$0 Flete \$800 Valor Total \$800	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA) Ets: 2022-06-02 D+3				<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input checked="" type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dir. errada <input type="radio"/> Otros				ESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]] ODS: 15554200945 / COD.IMP: 32738300945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1019997000945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM	

FIRMA DE ENTRADA

chada crema  
Bl negro



**CERTIPOSTAL S.A.S.**  
NIT. 900.151.122-2

**CONTROL DE VISITA**

1 2 3

Nº 812

DÍA MES AÑO HORA

Nombre Destinatario: Esteban Velez

HOY VINIMOS A ENTREGAR SU ENVÍO, AMPARADO CON LA GUÍA No. \_\_\_\_\_

REMITIDO POR: EPO

PROCEDENTE DE LA CIUDAD DE: Armenia

**COMUNIQUESE CON NOSOTROS EN HORARIO DE OFICINA:  
8 a.m. A 12 m. y de 2 p.m. A 6 p.m. PARA INFORMACIÓN DE SU ENTREGA**

**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE VISITADO**

<input type="checkbox"/>	CASA	<input type="checkbox"/>	COLOR DE LA FACHADA	<input type="checkbox"/>	GAS
<input type="checkbox"/>	APARTAMENTO	<input type="checkbox"/>	COLOR DE LA PUERTA	<input type="checkbox"/>	AGUA
<input type="checkbox"/>	OFICINA	<input type="checkbox"/>	NÚMERO DEL CONTADOR	<input type="checkbox"/>	ENERGIA
<input type="checkbox"/>	LOCAL				
<input type="checkbox"/>	EDIFICIO				
<input type="checkbox"/>	LOTE				

NOMBRE DEL MENSAJERO: Carthage

**REGIONAL EJE CAFETERO ARMENIA - PEREIRA - MANIZALES**

ARMENIA CRA. 17 No. 10-59 PBX: (6) 746 96 99 CELS. 317 667 63 46 - 318 746 96 99